¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 7 DE JULIO DE 1838. N. 4,517.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, JULIO 7 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
r d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r c u **M** u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r c u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r c r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a i t s e e u q z u r u z p e r s e r i m p i
o u a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i o

¡9 de Julio de 1816!

Dia grandioso en los anales de la Patria, memorable, eternamente glorioso! Su vigésimo cuarto aniversario, nos recuerda el acontecimiento ilustre que nos dió un ser político independiente, nos colocó en la gerarquía de las naciones libres, y trozó para siempre las cadenas de la dependencia, servidumbre y opresion que nos agoviaban.

El digno pronunciamiento de los Representantes de la Nacion Argentina reunidos en Congreso en la benemérita Ciudad de San Miguel del Tucuman, que contiene la Acta gloriosa que publicamos con respeto y emocion, es un rasgo de valor civil y heróico patriotismo, que, trazado en el seno de los mayores riesgos y conflictos por el denuedo de patriotas venerables, mereció la proteccion del Supremo Dispensador de la Justicia y de la Libertad que hizo inclinar la balanza de los destinos del lado de nuestra emancipacion y absoluta independencia.

El derecho de la propia defensa y conservacion, anterior á todos los códigos y escrito en el corazon de todos los hombres, fué ejercitado por los Argentinos desde 1810, y en general por los Americanos contra la opresion que se les imponía, como único fruto de su valor y lealtad.—Conmovida la Península Española, y acéfala la monarquía, se negó á los Americanos el derecho que habian practicado los Españoles creando Juntas provisorias para un régimen interinario y de circunstancias; y no solo se les negó, sino que se pretendió imprudentemente subyugar su razon y su derecho por los excesos de la fuerza y de una sangrienta opresion.—Agredidos de un modo tan brusco é inusitado, fueron obligados á resistir la fuerza con la fuerza, fundados en un principio inconcuso, ó mas bien impelidos por un sentimiento universal en todos los hombres y en todos los pueblos:—*el de la propia conservacion.* El denuedo y magnanimidad con que los Argentinos y los Americanos todos emprendieron esta lucha á que habian sido provocados gratuitamente, y la constancia heróica con que la sostuvieron en las alternativas de la próspera y de la adversa fortuna, forman un cuadro de actos ilustres que la historia presentará por modelo á los pueblos que deseen conservar el supremo bien de la libertad y del honor.

En 1816, despues de valerosos esfuerzos y proezas singulares, los Argentinos se veian contrastados por la fortuna. Su magnanimidad estaba puesta á prueba por los reveces de nuestros Ejércitos, por la anarquia que conflagraba el interior de los pueblos, por un partido doméstico fuerte que conspiraba contra la Pátria, por la falta de recursos para sostener su santa causa, y por las numerosas y aguerridas huestes de la Metropoli que, llevándolo todo á sangre y fuego, se esparcian por el territorio Argentino difundiendo el terror, el estrago y la desolacion. En tan pesado conflicto, en tan acerba situacion el valor civil salvó la Pátria, salvó la libertad Americana. Penetrados los virtuosos, los denodados, los ilustres Representantes de la Nacion Argentina de la santidad de sus deberes, posponiendo la vida y la fortuna ante el imperio de la virtud, del honor y del patriotismo, pronunciaron su fallo augusto inmortal:—*Independencia y libertad!—¡Que se cumplan nuestros destinos!—¡Ofrecemos en holocausto en el santuario de la Pátria, nuestras vidas y haciendas!*

Y esos destinos se cumplieron; y ese holocausto no fué estéril ante los consejos de la omnipotencia y de la justicia eterna. La causa de la justicia no vaciló desde ese momento. El entusiasmo público se avivó hasta el heroismo, del Cielo bajaron los recursos, se levantaron los Ejércitos y la constancia, el valor y la virtud, llevaron la fortuna al victorioso carro de nuestra independencia y libertad—por espléndidos y gloriosos triunfos—que ilustran las páginas de nuestra historia—con hechos marciales dignos de transmitirse á la mas remota posteridad.

Asegurada de este modo la independencia á que nos condujo la violenta opresion de nuestros derechos, y el ataque á nuestra seguridad y libertad, ya pudimos ser reconocidos por las naciones en nuestro ser político independiente de toda dominacion extrangera, y en tal capacidad promover nuestro bienestar y prosperidad nacional; sin reconocer otra influencia que la de la razon y la justicia en el ejercicio de esos derechos soberanos, tanto mas apreciables cuanto mayores han sido nuestros sacrificios para conseguirlos y sostenerlos á toda costa.

Despues de ese gran paso de la nacionalidad Argentina, y cualesquiera que hayan sido las desgracias promovidas por el feroz cuanto diminuto execrado bando unitario para retardar la consolidacion del órden legal, de la paz y felicidad pública, hoy la República, bajo los auspicios de la Causa Santa Nacional de la Federacion y de sus ilustre campeones, ve afianzada esa misma nacionalidad por el órden imperturbable que ha conseguido establecer y por la completa y vigorosa uniformidad de opiniones en los Gobiernos y en los Pueblos en cuanto á los intereses nacionales.—Los mismos sucesos políticos que se han desenvuelto en el presente año 1838, han venido á garantir aun mas nuestra independencia y aumentar nuestra gloria por el señalado patriotismo y heróico denuedo con que la Confederacion Argentina, poseida de su justicia y con la íntima conciencia del poder de la nacionalidad de unos pueblos libres y valerosos, ha contrastado y hecho temblar á la voz de los libres al odioso tirano unitario Santa-Cruz, mostrándose al mismo tiempo justa, denodada y magnánima, respecto de las pretensiones singulares de algunos agentes de la nacion Francesa; pretensiones ofensivas á la soberanía de la República y contrarias á su independencia nacional. Estaba reservada á la época triunfante de la Federacion Argentina el alto honor de contraerse los Padres de la Patria á consolidar nuestra nacionalidad, de un modo tan eminente, como irrevocable, rivalizando con nuevas glorias las que legaron en nuestros anales patrios los ilustres fundadores de nuestra independencia. Esa misma justicia y esas mismas virtudes que nos hicieron invencibles en la fundacion de nuestra independencia, apesar de los mas inminentes peligros y graves y numerosos conflictos, nos garanten un feliz éxito hoy que para sostener y consolidar esa misma independencia, no nos afligen aquellos conflictos. Los hijos de la Confederacion Argentina sabrán llenar esa mision digna de hombres acostumbrados á ser y á vivir libres; y asidos al ara santa de la independencia nacional, la afianzarán con la misma virtud, denuedo y heroismo que la levantaron ante el mundo civilizado, fundada en la basa inconmovible de la razon, de la justicia y de la libertad.

Documentos Oficiales.

No. 291 ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 6 de Julio de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 5 - -	33,837 7½	3 7¾	972 7	177,573 7½	514,367 6½	3,000,000	1,369,800	4,446,200	2,192,006 7¼
Producto de venta de tierras - - - - - -	164 4								
Recibido en cuenta del empréstito voluntario -	1,000								
Trasladados de Receptoría	3,386 1	" " "	7,413 7						
	38,388 4½	3 7¾	8,386 6	177,573 7½	514,367 6½	3,000,000	1,369,800	4,446,200	2,192,006 7¼
SALIDA.									
Billetes renovados - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	85,400		
Prémio - - - - -	3,872								
Fondos Públicos transferidos en garantía del empréstito voluntario -	" " "	" " "	" " "	" " "	1,664 3				
Al Contador General encargado de la Comisaria para racionar la marina é Isla de Martin Garcia - - - - -	3,500								
Al habilitado del Parque para sus atenciones en el presente mes. - -	4,193 6								
A D. Gabriel Munilla por intereses que se le dejaron de abonar en varios pagos - - - -	318 4								
Al Teniente Coronel Don Juan Selarayan por su haber y el de dos soldados en Diciemb. último	340								
Al mismo por id. en Enero	340								
Al correista Don Carlos Gamez por servicios extraordinarios - - -	400								
Al sargento Basilio Palavecino y soldado Isidoro Martinez por gratificacion de servicios -	52								
A Policarpo Banegas por flete de carretillas - -	20								
Existencia que queda hoy	25,352 2½	3 7¾	8,386 6	177,573 7½	512,703 3½	3,000,000	1,284,400	4,446,200	2,192,006 7¼
	38,388 4½	3 7¾	8,386 6	177,573 7½	514,367 6½	3,000,000	1,369,800	4,446,200	2,192,006 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 292

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 6 de Julio de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p%	deuda clasificada.
Existª de ayer { de comisos	2,329 3	85			
Existª de ayer { del Est.	250 3½	14 5½	" " " "	3,500	19,190 4½
Entrada.......	570 5	" " "	7,413 7		
Salidas........	3 5				
Puerto	3				
Contribucion . .	2,861 4				
	6,015 7¼	99 5½	7,413 7	3,500	19,190 4½

HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs. públicos del 6 p%	deuda clasificada.
A la Tesoreria General - -	3,386 1	" " " "	7,413 7		
Existencia { De comisos	2,329 3	85			
Existencia { D'l Estado	300 3½	14 5½	" " " "	3,500	19,190 4½
	6,015 7¼	99 5½	7,413 7	3,500	19,190 4½

Buenos Ayres, Julio 6 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de Representantes

Buenos Aires, Julio 5 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente, por disposicion de la H. Junta, pasa á V. E. en copia autorizada la Sesion de siete de Junio último, que si no ha sido dirigida dentro del término sancionado es por que no ha pendido de la Secretaría evitar la postergacion, que se nota, y de que será instruida la Honorable Sala oportunamente, para lo que corresponda.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
Juan Antonio Argerich.

Buenos Ayres, Julio 5 de 1838.
Avísese el correspondiente recibo, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 7 DE JUNIO DE 1838.

Señores.	Irigoyen	Vidal
Presidente Maza	Lozano	Wright
Anchorena	Lahitte	Vivar
Argerich (D. L.)	Medrano (D. P.)	Vela
Argerich (D. J. A.)	Medrano (D. E.)	Villegas
Belaustegui	Mansilla	
Corbalan	Obligado	Con aviso.
Campana	Pereda Saravia	Arrotea
Escalada D. Inocencio.	Pino	Alsina
Elortondo	Pinedo	Boneo
Escurra	Portela	Escalada (D. Mariano)
Fuentes	Pereda (D. Bernardo)	Pacheco
Garcia (D. Miguel)	Rolon	Pereira
Garcia (D. Baldomero)	Rosas	Riglos
Gari	Rufino	
Garrigós	Saenz Peña	Licenciados.
Gonzalez Peña	Senillosa	Piñeiro
Hernandez	Terrero	Ramirez

En Buenos Aires á 7 de Junio de 1838, reunidos los Srs. RR. en su Sala de Sesiones, á las doce del dia, á saber, (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior, que fué aprobada.

Se anunció que continuaba la discusion pendiente del articulo 2.° del proyecto de la Comision, y obtuvo la palabra el

Sr. LOZANO.—Señores; voy á ser muy breve, porque solo trato de hacer una aplicacion y de observar un punto nuevo, que no se ha tocado. Jamas he tenido un sentimiento mas profundo ni mas intenso, que cuando me ví forzado el otro dia à trazar el cuadro de las desgracias en que consideraba al pais de presente, y de las que podrian sobrevenir en lo sucesivo por un bloqueo indefinido. Pero, Sres., séame permitido decir, por si acaso no me espliqué bien el otro dia, que jamas fué mi ánimo traer este detalle por un argumento principal: no lo he considerado como un fundamento que debe hacer frente á la cuestion, sino como unos males innecesarios que pueden evitarse sin mengua del honor nacional. De otro modo, Srs. ¿como habria tenido yo el corage y valor de medir las comodidades y necesidades de este denodado pueblo porteño con su dignidad, decoro, y soberanía! Ya dige el otro dia que pisaba esta tierra con placer, porque era un pueblo celoso no solamente de sus derechos, sino tambien de los de las hermanas repúblicas, conduciendo su pabellon, su dinero, y su sangre, hasta establecer tres Repúblicas. Que hoy sostiene otra guerra para sacar al Perú de la opresion en q' está. Lo que yo dije entonces ó quise decir, era que no suponía yo el momento de haber llegado, el caso de exigirse estos sacrificios: que habia otros medios que tocar: que el contra-almirante ya habia reconocido el principio gefe que ayer indicó un Sr. Diputado, y que ademas de todo esto, no importaba ya la cuestion sino una suspension, y no un tratado, ni reconocimiento alguno al gefe bloqueador: que la demanda no obliga de un modo definitivo, porque ella debe espirar cuando los Gobiernos Argentino y Frances hayan tratado este negocio de soberano á soberano, fijando de una manera positiva y definitiva sus derechos; de modo que en este interregno lograriamos un aliento para expedirnos con desembarazo y firmeza en la guerra con Santa Cruz; guerra, Señores, que como ya dije otra vez afecta terriblemente al pueblo Argentino, y á nuestra aliada la Republica de Chile, segun así nos lo hacen ver los considerandos y motivos del manifiesto que hizo el Gobierno sobre este mismo asunto. Vuelvo, pues, á decir que no considero esta cuestion en estado de hacerse sacrificios, porque quedan nuestras leyes, nuestros derechos y principios en estado de hacerlos valer cuando el asunto se trate de soberano á soberano, y de consiguiente no alcanzo á conocer como se pierda la dignidad y soberanía del pais. Podrá ser error, pero la ciencia y conciencia con que yo debo proceder así lo consideran. ¿Votarse contra ella? de ningun modo puedo hacerlo. Yo me presternaré despues á la resolucion de la Sala, la segundaré, seré fiel y obsecuente á cuanto ella ordene. Así es que por estos motivos, y aun cuando no fuesen exactos, y nos viesemos en la necesidad de sostener una nueva guerra, no entiendo como se puedan esplicar hoy esas grandes y magnanimas oblaciones con que nuestros Padres de la Patria en Tucuman sellaron nuestra libertad é independencia, obligando á sostenerla con nuestra vida, hacienda y fama. Yo he meditado mucho en esto: he buscado el fin y objeto que tendrían los Representantes de aquel Congreso y hallo que solo para aquel caso de la declaracion de la Independencia fueron destinadas esas heroicas espresiones. El modo absoluto en que están puestas, me hace pensar de que solo fueron aplicadas para aquel solo caso de nuestra Independencia. No os sorprendais Sres. Representantes de este modo de ver que tengo en este asunto, porque voy á daros la razon que me hace concebir esto, para que veais si yo me equivoco. La fama es un sinonimo del honor, y no por esto debemos conseguir que los padres de la Patria sacrificasen el honor á sus aras ¿como podría decirse que sería permitido hacer un juramento falso por mas que resultase ser en favor de la Independencia? ¿como tampoco hacerse ninguna otra cosa, que sea contra la moral y buenas costumbres? De ningun modo Señores, es permitido al hombre visiar su moral, porque el honor individual es el que forma el honor nacional, así como la riqueza individual es la que compone la territorial. En esta virtud veamos pues de que fama nos hablaron los Representantes del Congreso del Tucuman, y si ella puede ser aplicada al caso presente. Mucho me ha costado alcanzar el sentido de esta voz, y el único que he encontrado es inaplicable al presente caso. Yo entiendo Señores que cuando juramos defender nuestra Independencia hasta con la fama, era aquella disfamacion que por las leyes antiguas españolas causaba á los revolucionarios y alzados de la corona, y segun recuerdo pasaba hasta la cuarta generacion. Esta es la fama sin duda que se sacrificó en defensa de la Independencia.

¡Y bien! ¿como podría aplicarse hoy esta voz en la presente lucha? ¡No somos ya independientes y estamos así reconocidos por naciones poderosas y aun por la misma que hoy nos bloquea? No son estos títulos muy suficientes para considerarnos dueños y señores de este suelo. Así lo pensamos todos, y así obramos en este sentido; luego qué fama es la que vamos á ofrecer en esta ocasion: aquí no hay difamacion, no somos rebeldes ni alzados; de consiguiente no hay fama que ofrecer. Estas mismas reflecciones me sirven tambien para la vida y hacienda, que comprendo el predicho juramento. Por las mismas leyes españolas ya citadas eran sujetos á la pena de muerte y á confiscacion de bienes los que se alzaban de la dependencia de la España: y los Representantes del Congreso del Tucuman que sabian esto muy bien dijeron sostendremos nuestra independencia contra esas mismas leyes que fulminan nuestras vidas y haciendas. Hoy Señores no estamos en ese caso, es decir para la forma que me he esplicado. La vida pues en el dia no es aplicable á otra cosa que á ofrecerla todo ciudadano al lado del cañon, si llega á ofrecerse defender al pais, y para esto no se necesita traer el juramento de la independencia y menos el renovarlo por una ley. Las leyes generales de defender al pais solo son bastantes para que se consideren los ciudadanos en obligacion de hacerlo y de hacerlo con ardor y entusiasmo y por solo su patriotismo y propio interés. Del mismo modo debe reputarse en esta forma lo que corresponde á las haciendas, porque no están sujetas á confiscacion alguna. La misma razon y la misma conveniencia de los ciudadanos enseña el deber en que todos estamos á concurrir con nuestros bienes en la proporcion que corresponda á cada uno para sufragar las necesidades que exija la defensa de la dignidad del pais, y cuanto concierna á su conservacion. Esto es á mi vez lo natural que corresponde, y esto no necesita de ninguna ley especial, porque la salud del pueblo es la primera y mas poderosa ley.

Si despues de estas observaciones y explicaciones que dejo hechas hay algun compatriota que crea que yo prescindo aun de los intereses de este benemérito pueblo, sepa que antes de haberle conocido le he sido grato, y antes de haber recibido de su benevolencia, la amistad, aprecio y estimacion con que me ha distinguido, antes, repito le he sido grato y afecto por solo el grito de libertad que dió, libertandose del poder español y libertando á los demas pueblos hermanos de la Confederacion; sepa tambien que lo he defendido en este mismo lugar como Diputado provincial de su capitalizacion, y que he hecho en su obsequio algunas otras cosas mas aun con riesgo de mi vida.

SR. GARRIGOS. Srs. He oido con toda mi atencion el discurso que el H. Diputado á quien sigo en la palabra acaba de pronunciar; y creo mi deber rectificar algunos conceptos que en él ha vertido; voy a ocuparme de ello con toda la brevedad posible, para ahorrar un tiempo, que es tan necesario.

Al esplicar el Sr. Diputado el espíritu de su anterior alocucion, ha expuesto: que cuando él presentó el cuadro afligente de la situacion de la República, no se contrajo unicamente á su estado actual, sino al que naturalmente le conduciria un bloqueo indefinido que obstruiria los canales de la riqueza pública y arruinaria todos los ramos de la industria que llevaban al País á su prosperidad; que él no aduciría nunca las necesidades como un argumento contra el proyecto que presenta la comision, porque está bien penetrado de todo lo que es capaz el heroismo del pueblo Argentino, pero que él considera que no es llegado el caso de haber sido atacada la digni- y el honor nacional, ni menos de llenar nuestro juramento sobre la independencia del país, pues que el gefe de la escuadra que bloquea este rio ha reconocido el principio principal de la cuestion de que este negocio debe ventilarse por medio de un agente acreditado, como se ve en una de sus notas; y que si él ha continuado el bloqueo ha sido unicamente por que exige la declaracion oficial de que sean consideradas las propiedades y súbditos franceses como los de la nacion mas favorecida, lo cual de hecho obtienen los franceses pues son trazados del mismo modo que aquellos, y que solo viene a importar la derogacion de una ley, que unicamente es reglamentaria de las milicias de la provincia, y que no se halla en práctica en ella de algunos años á esta parte como es bien notorio.

Yo deseo que el Sr. Secretario lea la última nota del Sr. Contra-Almirante.—Se leyó.

Véase Srs. como por esta nota insiste el Sr. Contra-Almirante en su primer propósito: es decir que se reconozcan á las propiedades y á los subditos franceses, como á los subditos y propiedades de la nacion mas favorecida; y añade—*"que el Sr. Cónsul Roger está pronto a reasumir las funciones de que fué obligado á cesar, y seguir la discusion de los hechos que han causado el estado actual de las diferencias, desde que se consienta en sus demandas."*

Aquí, señores, muy distante de convenirse en los principios que el Gobierno ha sostenido, se exige una contravencion absoluta á ellos. Cuando se ha demostrado que ni ha acreditado el Sr. Roger ni menos ha sido notificada á nuestro Gobierno investidura diplomática en él: pretender aun que él reasumiera sus funciones para continuar la discusion en que no se ha entrado, ni ha debido entrarse con él, por carecer de la autorizacion competente, es desde luego querer humillar la dignidad de la República Argentina; pues ya en otra ocasion expuse, que el derecho de gentes excluye á los Cónsules de intervenir en los negocios de alta política de los Estados. Es incuestionable pues, que no se ha reconocido por el Sr. Contra-almirante este principio asentado por nuestro Gobierno, sin embargo que el es un axioma admitido entre todas las naciones civilizadas.

Tambien debo rectificar otro concepto del Honorable Diputado á quien sigo en la palabra. Los principios que el Gobierno ha designado al Sr. Cónsul de Francia y al Sr. Contra-almirante de la misma nacion, no se reducen unicamente al punto del alistamiento: ellos recontraen igualmente á las leyes generales del Pais sobre domicilios, que son las que deben regir respecto de todos los extrangeros establecidos en él: porque señores, el Cónsul ha dejado traslucir en sus notas la idea de que eternamente serán súbditos de la Francia, los oriundos de aquella nacion, aun cuando hayan residido veinte, treinta ó mas años en el pais, y tengan en él muger, hijos, bienes raices y establecimientos, solo por la presunta intencion que él les supone, de que se establecen en el pais con el ánimo de regresar á Francia. Y esto señores, es no solo en oposicion á nuestras leyes, sino á las que se observan generalmente en los paises cultos. En todas partes se dividen los estantes, habitantes, transeuntes y domiciliados; los que incuestionablemente tienen que sufrir todas las cargas y pensiones anexas á los ciudadanos del pais, porque de otro modo vendría á ser condicion priviligiada la de los alienigenas.

Es visto pues Srs. que estamos muy distantes de ver reconocidos nuestros principios. Lejos de esto, Srs. se insiste con tenacidad en que suspendamos la aplicacion de ellos en órden á los extrangeros, respecto á los franceses.

¿Y esto Srs. no es atacar la dignidad y el honor nacional de la República Argentina? ¿Y no es ofender su soberanía é independencia exijir por la fuerza por medio del cañon, que se conceda á los subditos franceses las franquicias y excenciones que se otorgaren á otra nacion por medio de tratados? Yo volveré sobre este concepto; pero antes quiero decir unas pocas palabras sobre la ley de milicias.

Yo debo recordar á los Srs. RR. que en las conferencias que hubieron lugar, antes de pasarse este negocio á la Comision de Negocios Constitucionales, expuse: que "es un principio fundamental sancionado por el derecho de gentes, que debiendo dejarse á toda nacion en posesion pacífica de la libertad que le concedió la naturaleza, á cada una le pertenece juzgar por si sola lo que conviene á su felicidad y perfeccion, y á nadie ofende usando de su derecho, para el logro de estos importantes bienes que forman el fin de toda sociedad. "Y añadí, que en virtud de este derecho inherente á este estado independiente fué que el soberano congreso en 1817 y la H. Legislatura de la Provincia en 1821 dictaron sus leyes sobre el enrolamiento de los extrangeros en las milicias nacionales"

Por manera que la ley de milicias, no es meramente dictada para la Provincia; lo es tambien para las que componen la Confederacion Argentina.

El artículo 1.° del cap. 2.° del Reglamento Provisorio sancionado por el soberano Congreso, dice así—"Todos los extrangeros que gozen de sufragio activo en las asambleas cívicas, desde la edad de 15 años á la de 60 son soldados del estado de las milicias nacionales, y obligados á sostener la libertad é independencia que se halla declarada"

Asi es que Srs. esta disposicion se halla vigente no solo en esta Provincia, sino en las demas confederadas. Por consiguiente su derogacion debe ser materia de una meditacion muy detenida; y sobre todo no es esta la oportunidad de entrar en el fondo de la cuestion.

Volveré pues sobre el punto mas prominente del discurso del H. Diputado á que hago referencia, que no considera humillada la dignidad de la Republica, *ni llegado el caso de llenar el juramento que prestamos de sostener á costa de nuestras vidas, haciendas y fama la libertad, é independencia del Estado.*

No olvidemos, SS., que cuando los venerables Padres de la Patria, allá en la Ciudad de San Miguel del Tucuman hicieron la solemne declaracion de nuestra Independencia, protestaron á la faz del Universo que formabamos una Nacion Soberana, libre, é independiente, no solo del poder español, sino de toda otra potencia extrangera. ¿Y el ingerirse súbditos de un Gobierno extraño en las leyes que reglan la política interior de un Estado Soberano independiente haciendo uso del poder terrible de la fuerza, para resistirlas, vilipendiarlas y quebrantarlas, no es atacar su independencia?

Es necesario, SS., fijar cuidadosamente la atencion no solo en las pretenciones del Cónsul de Francia, sino en el modo impirianse como las ha deducido, para conocer el tamaño del vejamen que se ha inferido á la dignidad de la República, llegando hasta el estremo de tratar con descomedimiento la primera autoridad del país y hacer clasificaciones indecorosas de sus leyes. En cuanto al bloqueo injusto y contrario al derecho de gentes y á la práctica de las naciones que hoy sufrimos no hay quien desconozca que es una ofensa gratuita y cruel á este pais tan benéfico á todo extrangero.

Creo haber demostrado que ha sido atacada la dignidad de la República Argentina y ofendida nuestra soberania é independencia—pasaré á otro punto.

Al tratarse en general del proyecto presentado por la comision de negocios constitucionales yo manifesté que estaria por su admision porque llenaba todos los objetos que podia proponerse la H. Sala al expedirse sobre el grave y delicado negocio que nos ocupa.

Demostré tambien mi disconformidad al proyecto propuesto por el Sr. Diputado miembro de la comision que ha disentido del dictámen que ella ha aconsejado á V. H. Entre las objeciones que hice á este proyecto fué la 1.ª estar en oposicion á la ley de 25 de Abril de 1835 que sancionó no deber ocuparse la Honorable Sala sino de aquellos asuntos que sometiese á su deliberacion el P. E. Expliqué los dos puntos únicos que contiene la nota del Gobierno, que motiva esta discusion, y probé que á ninguno de ellos era referante el proyecto que impugnaba.

A esto ha contestado el H. Diputado que el Gobierno pide que se le faciliten medios para lo venidero, en esta misma nota, y que el proyecto que presenta adecuado á las exigencias del pais.

SS. yo me permitiré rectificar este concepto del Sr. Diputado, porque á la verdad ha partido en su alocucion de un principio inexacto. Véase lo que el Gobierno dice en el periodo á que es alusivo aquel equivocado concepto. Despues de pedir que la H. Sala se pronuncie sobre su conducta, añade—*y sobre ha de sostener ó no por medio de todo sacrificio, sin dispensar el de nuestras vidas y haciendas el sagrado juramento que hicimos ante Dios y los hombres de defender á toda costa la dignidad, soberania, é independencia del país, &c. &c.*

¿Hay en esto SS. nada què tenga conexion con el proyecto del H. Diputado? De ninguna manera.

La proposicion del Gobierno es contraida á un punto fijo y determinado. El no pide medios de obrar. Pide que se resuelva si ha de obrar en el presente caso en consonancia con nuestros sagrados juramentos. Expuse tambien que esto importaba derogacion de leyes que no era la oportunidad de reconsiderar y concesiones de franquicias, y privilegios á los extrangeros, lo cual era materia de tratados, en que al P. E. incumbe tener la iniciativa y pesar los bienes y los males que de ello resulte. A esto no se ha contestado; porque á la verdad nada hay mas inconstitucional, y menos propio, que el que la Legislatura de la Provincia entre á sancionar por medio de una ley, puntos que las naciones ventilan por medio de agentes acreditados; y esto sería señores confundirse los poderes, arrogándose el legislativo funciones que son de la esclusiva atribucion del Ejecutivo.

Ademas de esto, señores, ya en la sesion precedente, y lo reprodujeron otros SS. DD., que en las actuales circunstancias seria la sancion de ese proyecto humillante al país, y de una degradacion eterna á la Representacion de la Provincia.

En cuanto al presente artículo, yo estoy porque la Comision aconseja; pero con la adicion propuesta por un H. Diputado.

Verdad es, señores, que al Gobierno toca pulsar las circunstancias y obrar con arreglo á ellas; pero en las leyes no debe haber esa ambigüedad que contiene la última cláusula cuya variacion se ha indicado; y este artículo debe ser arreglado al período de la nota del Gobierno á que es referente; y sobre todo, consonante con la minuta de comunicacion propuesta por la Comision de Negocios Constitucionales, que sin duda alguna está redactada con toda la habilidad y patriotismo que distingue á sus autores.

Deseo, pues, que se vote el artículo por partes, para que sea mas regularizada la votacion, porque yo he de estar porque la Comision aconseja, pero con la adicion propuesta por un H. Diputado, como antes he indicado; y la práctica de la Sala es, en casos semejantes, que el artículo se divida, y se vote cada miembro de él por separado, para que si fuere desechado el último período, entre la adicion propuesta á ser votada por la H. Sala.

SR. WRIGHT. Señores, no creí que otra vez hubiera tenido motivo de importunar á los SS. DD. despues de haber fundado ayer el proyecto que presenté; mas, señores, jamas consentiré que se diga en este recinto, ni donde yo pueda oirlo, que una medida que yo propongo á la Sala es humillante á la República, jamas: menos todavía la que propuse en la sesion precedente. Medida que el mismo Sr. Diputado à quien dirijo este reproche, confesó que sería muy buena, y solo disputó de circunstancias. Una medida buena en si misma no puede ser nunca humillante: nunca. Tampoco puede ser humillante. Siempre debemos gloriarnos de hacer el bien, hacer el mal solo es lo que puede humillar. Señores, una medida fundada en los grandes principios de la Independencia, nunca puede ser llamada humillante sin una gran impropiedad de lenguage cuando menos. Y no puedo suponer que el Sr. Diputado haya querido clasificar de un modo ofensivo lo que por todos se aplaude. No hay, señores, humillacion: es proclamar los principios del país y nada mas.

SR. GARRIGOS. Cuando he dicho que será humillante al país, y degradante á la Representacion de la Provincia la sancion del proyecto presentado por el H. Diputado, he estado muy distante de persuadirme que fuese su intencion la de humillar el país de su orígen. Creo sinceramente que animado de muy buena fé es que propone un medio, que en las circunstancias en que nos hallamos no podria menos que ser humillante, desde que él nos ligaba á otorgar por medio de una ley, lo que se nos exige con la mayor injusticia por medio del cañon; asi es que la liberalidad de principios á que ha hecho alusion el Sr. Diputado en la fundacion de su proyecto, y mas que todo el deseo de fomentar el comercio por medio de concesiones á los extrangeros, podrian tener lugar *en otro caso y otras circunstancias;* y no hoy que nos vemos hostilizados por subditos de la nacion francesa, para que se les otorgue lo que quiere el proyecto del H. Diputado que se sancione para esta nacion y para todas las demas que hubiesen reconocido nuestra independencia. No hay, pues, contradiccion en lo que expuse en la sesion de ayer—que si este proyecto podria ser considerado *en otro ca-*

so y en otras circunstancias, hoy lo resistia la ley del año 35, y las demas razones que detallé en ese mismo discurso

SR. WRIGHT. Cuando he fundado la medida, demostré bien que esta era una medida consignada en las páginas de nuestra historia desde el principio de nuestra revolucion: he demostrado que este era un hecho que ha establecido el mismo actual Gobierno de la Provincia; veanse sus notas y se verá esta pensamiento. *Asi han sido tratados los extrangeros,* y asi lo siente todo el Pueblo Argentino que han sido tratados: por consiguiente una medida tal, nunca puede llamarse hamillante, es una impropiedad de lenguage, repito, que no se puede pasar. En estas circunstancias como en todas, siempre se puede declarar un hecho bueno, y mas que todo cuando es constante un hecho con el que el Gobierno reproche á ese oficial que viene pidiendo á cañonazos una cosa.

No es pues sino la declaracion de un hecho antiguo que existe en este País.

Si la medida no tiene otra objecion que la que acaba de hacersele, se devanarán los Srs. Diputados los sesos, antes que poderla clasificar de humillante. Podran desecharlá en hora buena, ya he venido en esa conviccion.

El Sr. Diputado que me ha precedido ha hecho leer el proyecto y nota del Gobierno, y segun la inteligencia que le acaba de dar, quisiera tuviese la bondad de contestarme, si despues de la autorizacion que él supone que unicamente pide el Gobierno, la que se le dá llega hasta el punto que el Gobierno pueda declarar la guerra?

SR. GARRIGOS. Contestare desde luego la pregunta del Sr. Diputado, y pido para ello la palabra al Sr. Presidente.

Yo creo, Sr., que el Gobierno puede desde luego repeler la fuerza con la fuerza. Si él se ve hostilizado, se vé amenazada la Republica, él en uso del supremo poder que inviste, puede poner el país en estado de guerra y hacer su defensa.

Pero yo debo advertir aquí Srs, que en mi concepto la idea del Gobierno al someter este negocio á la consideracion de la H. Sala, parte de un principio noble, laudable y digno de nuestra veneracion y aprecio. El Gobierno ansioso de marchar en todo de acuerdo con la opinion pública, y persuadido que los Representantes del Pueblo son los interpretes de ella, viene aquí á saber, si la marcha que ha seguido ha sido conforme al voto público; para que ilustrado con la sabiduria que distingue á los Srs. RR. pueda obrar en lo sucesive con toda la confianza que inspira una resolucion de este Honorable Cuerpo, que nunca se desvia de la dignidad del país, y de la opinion uniforme de sus comitentes.

SR. WRIGHT. En este caso el asunto no ha debido venir á la Sala; mas es doctrina constante que cuando un asunto viene á la Sala se desnuda el Gobierno de sus atribuciones, viene para que los Diputados deliberen franca y libremente sobre él. Ahora yo deseo saber si por la sancion de la Sala, queda el Gobierno en estado de declarar la guerra.

SR. ANCHORENA. Yo pregunto al Sr. Diputado si estando nosotros aquí desembarcan dos o tres mil franceses, á llevarse al Gobierno, que hará el Gobierno?

SR. WRIGHT. Repelerlos á cañonazos.

SR. ANCHORENA. Pues eso mismo deberia hacer el Gobierno.

SR. WRIGHT. Pues para eso no hay necesidad de que venga á la Sala; por consiguiente cuando ha venido he creido que venia para que nosotros le manifestasemos nuestros medios y recursos. Pero desechese en hora buena el que propongo.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Si se me permite haré una observacion.

Interrogandose reciprocamente dos Srs. Diputados parece que convinieron en que el Sr. General Rosas tiene facultad aun para declarar la guerra en virtud de la suma del poder, á eso digo yo que el Sr. Rosas tiene la suma del poder público como Gefe de la Provincia de Buenos Ayres, y aquí se presenta ahora en mi concepto como Gefe de la República, y viene á recabar la sancion de la Provincia de Buenos Ayres como probablemente irá á las demas Provincias de la Republica.

En consecuencia, decir que nada se le dà por este artículo, porque ya tiene la suma del poder, me parece que no es exacto.

Sr. WRIGHT. Yo convine gratuitamente por no entrar en una discusion en el antecedente que estableció el Sr. Garrigos; mas mis doctrinas estan conformes con las del Sr. Garcia, pero no creo que es materia para que entremos en discusion.

Sr. GARCIA (D. Baldomero.) Me permitirán los Srs. Representantes haga otra observacion que aunque agena de la cuestion, no debe omitirse en la Sala.

He oido decir que los Padres de la Pátria, los Honorables Diputados en el Tucuman se comprometieron á sostener la Independencia del país, aun con el sacrificio del honor &c.

Un juramento que obligase à renunciar el honor, seria un juramento que podria reputarse como sacrílego é impío: esto jamas se puede hacer, porque equivaldria á renunciar á la virtud, que es la causa inseparable del honor. Me parece que he oido á un Sr. Dipatado decir que la fama es lo mismo que el honor.

Sr. LOZANO. Lo que yo he dicho es, que no podia comprender que se confundiese la fama con el honor, porque no suponia que en el juramento á que se refiere la Acta de la Independencia, se sacrificase el honor, desde que el individual de cada uno es el que habia de componer el honor nacional, y que por esto reputaba que la fama de que habla el juramento, era solo el sacrificio de la difamacion que causaba por las Leyes Españolas á los que se alzaban contra la corona y su independencia, y que por lo tanto esta no tenia hoy lugar en la adicion que se pretendia hacer al artículo 2.° del proyecto de Ley que se consideraba por la Sala.

Sr. MEDRANO, D. Pedro. Señores Diputados; voy à consagrar los últimos restos de mi larga vida en obsequio de la Pátria á quien amo hasta el entusiasmo. Voy á hablar y á emitir mi voto en la cuestion mas importante que se me ha presentado en mi larga carrera parlamentaria. Tengo los mas singulares títulos á que me oigais con atencion, como igualmente á que creais (y es lo que encarecidamente os suplico) y me oigais con la imparcialidad que caracteriza á todo Argentino, y con especialidad á unos Diputados encargados de los intereses de esa misma cara Pátria á quien voy á hacer este sacrificio. Poseo igualmente derechos, y se presenta hoy la ocasion de esponerlos, para que os penetreis de la idea de que nunca he tenido ni aun la menor tentacion de ponerme en oposicion á los intereses sagrados de esta misma cara Pátria; y que siempre he tenido muy presentes, como que están escritos en mi mente y en mi corazon aquellos respetables lemas—*¡Viva la Patria! ¡Amor al órden!* Estos que alguna vez con voz mas entera grité desde el Congreso de Tucuman, estos mismos son los que apesar de la debilidad á que la edad me ha reducido lanzo en este momento, compatriotas—*Amor al órden*—El principio de este no es otro que un respeto á la autoridad primera del pais, al primer móvil de la marcha de nuestra Patria. Siempre he dicho y diré, que he estado y estaré por las ideas y sentimientos del Gobierno, sin pararme á discurrir siquiera sobre la exactitud de sus medidas. Sí señores; oiganlo todos mis compatriotas: oiganlo igualmente todos los extrangeros, de quienes he sentido alguna vez sátiras á este respecto.—Yo estoy y estaré siempre con el Gobierno cualesquiera que sean sus exigencias, y aun cuando mi conciencia civil se halle en oposicion á ellas. Ya lo dije mucho tiempo ha en esta Sala, y no me cansaré de repetirlo. Tengo igualmente títulos para que os persuadais que esa dignidad del Pais, esa dignidad Nacional es otro de los principios que han dirigido y dirigirán siempre mi conducta. Por la dignidad del Pais grité desde el Congreso de Tucuman: tengo esta gloria, y estoy vano de haberla obtenido. Yo acepto vuestro aprecio, y me envanesco tambien cuando oigo decir—*Los padres de la Pátria en Tucuman.*—Si señores: yo soy uno de ellos. Yo como Diputado de esta Ciudad y Provincia concurrí á ese Congreso. ¿Y el que en Tucuman tomó la pluma con resolucion y firmó la Independencia de su Pais, habrá podido ser tratado como un traidor á su Pátria, como un anti patriota. Señores: es por cierto atribucion terrible. Entretanto, desprecio altamente á los hombres injustos que han tenido atrevimiento de clasificarme con este motivo en tales caractéres. Si, señores, los desprecio. Pero sé entretanto que el famoso Alcibiades, cuando se vió atacado con pasquines en los mismos términos que yo lo estoy; como yo los despreciaba; mas fué sin embargo sensible, al que lo dió en espectáculo, reclinado en el regaso de la Reina Nemea. Yo tambien, como él, no he podido dejar de sensibilizarme cuando se me ha aplicado el mote de traidor... *¡Medrano traidor!!!*.... Y ¡á quien? ¡A su patria?....¡A la que ha dado tan brillantes testimonios de su amor y fidelidad! .. ¡Oh Dios!.... Caiga sobre mi la indignacion del Cielo, si alguna vez he desmentido estos sentimientos. Pero al contrario, yo recibo el premio de ellos, y me consuelo, cuando en las calles de esta ciudad, en sus plazas, y sobre todo en el recinto sagrado de esta Sala, me oigo tratar como padre de la Patria. Esto, señores, prueba igualmente que hay entre nosotros una diferencia de principios y de opiniones, y yo creo que en la presente discusion debe tenerse muy presente esta circunstancia. Yo me propongo hacerla valer en alguna oportunidad, que se me presentára en la matera de la alocucion, que voy á pronunciar. Entretanto, y despues de haber reclamado los títulos que tengo para que me presteis toda vuestra atencion, voy ya á emitir mi voto sobre el importantísimo negocio que se tiene en consideracion, ó forma la órden del dia.

Ante todo, Señores, yo debo exponer á vuestra consideracion ese juramento de que tanto me glorío, que es el objeto de todas mis delicias, de todo mi cariño; juré señores, juré en Tucuman la Independencia de nuestro País; juré que habría de defenderla á costa de mi vida, de mi fortuna, y en mi pecho resonó una voz que dijo, y de tu honra. Si señor, hasta de mi honor particular....(suspension).... Dispénseme V. H. esta ternura porque la grata memoria de estas cosas me entusiasma al estremo, de que al hablar de ellas se me anudan las palabras. Ahora me es forzoso tomar aliento para proseguir .. (suspension.)

Sí señores, decia: juré hasta por mi propia honra defender la Independencia de mi Pais. Y ¡habrá despues de esto algun compatriota que me haga el agravio de temer que cuando yo creyera que la dignidad de mi Patria estaba comprometida (¡qué digo de mi Patria!) la dignidad mia sola, yo aconsejaría al Gobierno, que desdeñándose de tan nobles intereses sucumbiese, ó se prestase en oposicion á ellos! ¡Habrá quien lo crea! ¡Oh! Esa posibilidad dista mucho de mis sentimientos. En tal caso (ciertamente) no con los talentos, no con la habilidad de Demóstenes, pero con cuanto aconsejaba á los Atenienses la guerra á Felipo de Macedonia, todo el entusiasmo de él, con todo su patriotismo yo levantaría mi voz, pondría mi corazon al frente de mis compatriotas y les gritaria: si la dignidad del país está á precio de nuestras vidas y fortunas, conservemos esa dignidad cediendo, desde luego, nuestras fortunas y nuestras vidas. ¡Qué importan estas en comparacion de aquellas, ó del honor nacional!.. Si se me anunciase que el resultado de nuestra resistencia, seria forzosamente el que tuvieron los Atenienses en Cherona, ó como los de Marathon y Salamina, yo insistiria aun, y me esforzaria á persuadir á mis compatriotas para que como ella en Sagunto y Numancia, se tirasen á una hoguera, antes que degradar su dignidad. Estos son, señores, mis sentimientos, y caiga un rayo del Cielo sobre mi cabeza, si no es este el que ocupa ahora mismo mi corazon. A saber, que la dignidad de la patria estaba comprometida, y que era llegado el caso de hacer uso de la fuerza para sostenernos contra las injustas y exhorbitantes exigencias de los Franceses... Señores, yo no sirvo ya porque mis años me imposibilitan para cargar un fusil, pero puedo servir para alcanzar una mecha y dar fuego á un cañon; puedo ser útil para, en vez de fagina, formar una trinchera: pero á este extremo me llevaria el amor á la dignidad de mi patria, y me prestaria por ella á tales sacrificios. Os hablo con la sinceridad que puede hablar un patriota hombre de bien, Mi fortuna, la escasa, la mediocre que poseo, la pondria á la órden del Gobierno; desde ahora, el dia que quiera, puede disponer de ella como de parte del tesoro público, y yo tendria un placer singular en saber que habia sido aceptado este mi sincero ofrecimiento. Ojalá, señores, que todos nuestros compatriotas imitáran este ejemplo, ó el que las antiguas matronas romanas, cuando se cortaron el pelo que hermoseaba su figura para ofrecerlo al servicio de la patria. Ojalá, señores, pero entretanto yo os protesto que estoy animado de estos sentimientos. Si yo considerase que me hallaba en el caso expresado, os aconsejaria que como he dicho ya imitaseis los Numantinos, y os arrojárais á una hoguera, antes que deferir á la ley que os quiere imponer ese oficial atrevido. Mas, señores, ¿ha llegado aquel caso en que tendria unicamente lugar, y seria aceptable un sacrificio tal, una resolucion tan heroica? Hé ahí la principal dificultad con que yo tropiezo....

Señores, me habeis oido, y me hago el honor de creer que os habeis penetrado del concepto de que os hablo con sinceridad: os he descubierto mi corazon, os he puesto de manifiesto mi espíritu, mi alma. Entre tanto ¡habré tenido la desgracia (si tal puede llamarselo pues tal vez es una fortuna) de haber escapado de ese violento impetu del patriotismo, que á las veces, perturba la razon, y arrebata á los hombres hasta el error mas funesto? ¿O seré yo menos patriota que otros algunos?.. .¡Oh; eso no: solo en esto á ninguno cederé. No: no hay quien pueda superarme en patriotismo. Convendré tal vez, si me convenciese de ello, que mis pensamientos sobre la cuestion del dia, son errados, y si se quiere, perjudiciales á la pátria. Mas esto puede ser sin que desmerezca mi patriotismo. Lo diré de una vez: Yo no puedo concebir que nos hallemos en el caso de reclamar ese juramento que yo mismo hice y firmé, en el congreso de Tucuman. Cuando yo hice aquel juramento, tuve presente que no eramos los primeros que le habiamos dado; que era conocido muy de antiguo un tal juramento, una tal obligacion, un compromiso de esa clase; pero yo advertí que todos los que conmigo concurrieron á firmar esa misma acta de independencia, ese documento clásico de nuestra gloria, estaban como yo prevenidos, que los deberes que nos imponiamos, estaban circunscriptos entre los limites, que nos fijaba la prudencia; esa virtud que regla todos los actos humanos disponiéndolos para el mérito. Sí señores, la prudencia se presenta ante los ojos de todos los que vosotros llamais padres de la Patria, y marcando con su dedo una linea, les dijo hasta aqui llega vuestro compromiso: de ahí en adelante *salus populi suprema lex esto.* Respetad siempre esta ley, y sabed que el compromiso en que os poneis por este juramento no está en oposicion á aquella ley que os superior á todo, *la salud del pueblo*....Oh Sres., ¡cual fué el objeto, cual el fin que tuvimos los DD. que merecimos el honor de firmar esa acta de la Independencia? La salud, la felicidad de la Patria: el juramento era un medio por el cual nos ligabamos los Diputados y ligamos á los Argentinos á sacrificar su vida y su fortuna por aquel objeto, la salud, la felicidad de la Patria. ¿Por este principio no han procedido siempre todas las demas naciones? ¡Como se ha dudado sobre esto?

Señores, el gran Napoleon; yo lo recuerdo con entusiasmo, y creo que estos mismos sentimientos se excitan en todos los SS. DD. y aun en todos los que me escuchan al oir el nombre del gran Napoleon..... El gran Napoleon, abandonó todas las glorias que habia adquirido en Austerlitz, Jena y tantas otras mas y dió lugar á que el ejército de los aliados se posesionase de Paris y de toda la Francia......Señor ¿y el gran Napoleon fue acaso indigno?.... ¿Desmerecerán las glorias de la Francia ni su dignidad, porque Napoleon hiciera esa cesion?......Tenia, como el mismo lo dijo en la Isla de su sepulcro, tenia mil medios para resistir al ejército de los aliados: tenia como lo dijo á su confidente, tenia la guerra de recursos, de que no habia hecho uso: sin embargo todo lo abandonó, y el mismo se entregó á su enemigo. ¿Y porqué? Por el bien de la Francia: no pudo sufrir que la Francia padeciese, hasta el punto de que los aliados entrasen á dominarla y dispusieran de ella, como en efecto sucedió. ¿Desmereció algo vuelvo á preguntar por esto? No señor. ¿Como pues y porque lo hizo? Por respeto sin duda á esa suprema ley contra la que ninguna obligacion, ningun juramento tiene valor alguno; ni el mismo que nosotros prestamos en Tucuman merecia ser invocado. Seria imprudente toda obligacion, que nos hubieramos impuesto, como el'a estuviese en oposicion á la salud de la Patria. Contra el bien principal de ella. ¡Oh Señores! ¡Como?........Está pues sentado este principio: está reconocido el término á que alcanza la dignidad de la patria, que juramos defender y sostener y hasta que punto puede alcanzar este juramento. Se ofrece ahora la celeberrima cuestion que nos ha sucitado ese oficial frances que ha bloqueado nuestros puertos, porque no le otorgamos exigencias; que á mas de no ser justas, tampoco se hacen con poderes bastantes y que esten reconocidos en el Código de las Naciones. Todo esto es cierto; mas lo será igualmente que no haya medio alguno, ó que ya se hayan apurado todos los que se podian adoptar, para salvar la dignidad del país, de nuestro Gobierno y del gran pueblo de Buenos Ayres, ahorrandose de paso, y al mismo tiempo, los perjuicios, las privaciones y las escaseses que ya ha causado y debe causar la terca é injusta, la atroz tambien insistencia de ese oficial frances que nos bloquea? ¿No afectan estas circunstancias en que segun veo yo nos hallamos, á la salud de la patria? ¿Estaremos todavia en el caso de que se nos reclame la dignidad del país, y la obligacion que juramos de mantenerlo independiente? He ahí unas cuestiones à que yo responderé oportunamente, y cuya resolucion importa sobremanera en la discusion presente. Entretanto Señores podria ser un motivo de nota, y notas tan terribles como las que se han indicado y se han hecho á algunos Diputados que como yo, indicaron solo las circunstancias mortificantes, en que el pais se halla? ¿en que se halla este pueblo?

Se dijo desde luego por algun Sr. Diputado, que estas eran unas ideas subversivas, y que podian ponernos á riesgo de que el pueblo de Buenos Aires cuando supiere que en el recinto de esta Sala, en este sagrado recinto, se habian vertido especies de esa clase, se considerase apoyado, y se exaltase hasta el término de perturbar el órden público y tumultuarse ...¡Dios mio!... *¡Tumulto!* en el Santo Pueblo de Buenos Aires! ¿Quién lo ha temido?....se me preguntó entonces si ¡yo lo temia? Ahora contesto que ni lo he temido ni lo temeré jamas; porque creo que el pueblo de Buenos Aires es un pueblo de Santos, es el pueblo mas grande y mas digno que se ha conocido sobre la faz del globo. Se me presentan en la historia innumerables pueblos, que por mucho menos que lo que este sufre en el dia, han turbado la tranquilidad públisa, sin que haya habido respetos que los contuvieran y han exitado la anarquía. Mas en el pueblo de Buenos Aires nunca se ha dado un ejemplar semejante, apesar de haber sufrido espantosas circunstancias. El es á prueba de bomba. Pueblo de órden y de paz. Yo reclamo, sobre este particular el voto imparcial de todo el mundo. Al contrario cuando han apurado los conflictos, cuando se han acumulado sobre la Patria sucesos funestos y amenazadores hasta de su existencia; entonces se ha visto con admiracion duplicar unánimemente esfuerzos y sentimientos de orden!... ¡Oh Sres.! nuestra independencia misma fué declarada en medio de los mas espantosos conflictos. No: no tuvimos la feliz oportunidad que lograron los americanos del Norte.—Cualquier que haya leido su historia sabe que cuando declararon ellos su independencia estaban protegidos por Naciones poderosas y tenian á su servicio dentro de su territorio soldados de esas mismas Naciones. Asi es que en solo siete años redondearon su revolucion, y se declararon independientes y fueron reconocidos por todas las naciones. Pero nosotros los Argentinos, declaramos nuestra independencia en los momentos en que por una parte teniamos á los ejércitos españoles en campaña: el suelo del Perú, estaba profanado por las plantas de nuestros enemigos ¿y quien nos auxilió? Ninguno. Entonces, se reclamó, se pidió el auxilio de algunas naciones extrangeras; pero nos contesturon con el desden.—Sin apoyo, sin proteccion extrangera, sin contar con mas poder que el que les proporcionaban sus propios esfuerzos, los argentinos han ganado su independencia á precio de su sangre. Los Argentinos, los hijos de la ribera del Rio de la Plata con el escasó auxilio de los de las provincias interiores... (permitaseme que lo diga porque tratandose de decir la verdad, no hay consideraciones que me contengan) conquistaron su independencia....Parece que los riesgos, los peligros, los conflictos, reanimaban su magnanimidad, y que los males que sufrian influia en ellos el órden, y el uniforme sentimiento de patriotismo ...(suspension.)

Señores me he distraido, y no recuerdo á lo que traia estas ideas; un momento de reposo me conduciría á tomar el hilo de mi discurso.

SR. PRESIDENTE. Pasaremos á un cuarto intermedio—lo que asi se verificó, y vueltos los Sres. Diputados á ocupar sus puesto continuó el

SR. MEDRANO. Señores, me ha sido tanto mas conveniente esta interrupcion, que ha sido preciso dar á mi discurso; cuanto que durante ella he reflecionado sobre alguna equivocacion á que el ímpetu del entusiasmo que ya he dicho me posee siempre que hablo de estas materias me ha conducido. Yo creo haber hecho sin quererlo, sin intencion un solemne agravio á los pueblos de la Confederacion, ó al menos me he esplicado en términos que alguno podria formar el concepto de que esos mismos pueblos no nos han ayudado á conquistar, á arrebatar de las manos de nuestros enemigos la independencia del pais: no Sres. no he querido decir esto; no lo pudiera decir jamas por que no puedo faltar á la verdad de la historia de que yo he sido un testigo; ni haría un agravio de esa naturaleza á los pueblos que en circunstancias como en las que nos hallamos sería un crímen indispensable. Solo he querido decir [oigame todo el mundo;] que cuando el que habla y otros DD. por esta Provincia al Congreso General de Tucuman, que eran siete; y de los cuales solo dos hemos quedado, el respetable patriota Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, y el Dipuiado que ahora tiene la palabra; cuando tuvimos la valentía y la heroica resolución de firmar y suscribir ese famoso y clásico documento de la independencia, fué en las circunstancias mas dificiles y que estaban mas en oposicion á una empresa semejante. Disimulad Sres. si alguna parte me toca en lo que voy á decir sobre este particular: permitidmelo; pues que no puedo excusarme de ser participe de la gloria de tales sucesos. Los Diputados al Congreso de Tucuman, tuvimos la heroica resolucion de firmar esta acta, en los momentos en que, por desgracia, los pueblos de la Confederacion estaban envueltos en la guerra civil: estaban agoviados de este terrible mal que como decia el Poeta Lucano es el mayor de todos los males. Cordoba estaba con las armas en la mano, Salta igualmente, precisamente las dos Provincias limítrofes é inmediatas á Tucuman, teatro de las glorias que entonces adquirieron los Argentinos, y todos los pueblos; porque la declaracion de la independencia no se hizo solo por el voto de los Diputados que fuimos de Buenos Aires; erámos solo siete, entretanto el Congreso lo formaban 29 Diputados y todos ellos concurrieron a subscribir la acta de nuestra independencia en esas circunstancias. Sobreponiéndose á ellas, la firmamos con la mayor decision y denuedo. Por aclamacion de todos fué declarada la independencia del pais. Tuvimos presente en aquel caso la sabia leccion, que nos dejó escrita el famoso Reinal. La vertí en la Sala Congresal en aquel momento, y creo que será oportuno repetirla ahora en esta....Dijo el célebre autor: Se hallan los Gobiernos en tales circunstancias a veces, en las que es preciso proceder por saltos: ir hácia el objeto principal sin repararse en dificultades ni riesgos, sobreponiéndose á ellos mismos. Así lo hicimos: este principio dirijió nuestra conducta y tuvimos la felicidad de que la Independencia fuese declarada. Por el somos independientes, y nadie nos arrebatará; nadie nos privará de este goce de que hicimos tanto aprecio. ¿Quién tendria tal poder? ¿Ese oficial frances que se ha presentado con tanto denuedo en nuestras balizas y nos amenaza con la fuerza de que abusa escandalosamente?

Con efecto: y ahora vuelvo á tomar el hilo de mi discurso: ese oficial frances exije de nosotros una deferencia que nos seria degradante, ya por lo que ella importa, ya por el modo como lo exije. ¡Exijir de un pueblo libre é independiente una deferencia de tal clase y con las armas al pecho!....Borre Vd. grita al Gobierno, esa Ley que reconoce este país: acepte Vd. la que yo quiero imponerle y

obedézcala, esto importa lo que dice, y lo dice asestándonos sus cañones. Esto es insufrible, sin duda: un tal denuedo, no es tolerable ciertamente. Mas ahora se presenta la famosa cuestion del dia.

Por una parte aparece la dignidad del país altamente comprometida, si se defiere á tales exigencias: este debe ser, y es ciertamente el sentimiento de todo buen patriota, de todos los Argentinos. Por otra se presentan....¡Oh! las azarosas circunstancias en que se halla el país........¿Puede prescindirse de estas circunstancias? ¿Nuestro Gobierno ha podido prescindir de ellas? No señores; no cabe en la discrecion de nuestro Gobierno un desden de esta clase. Pues que ¿no habrá medido su poder, cuando ha formado la resolucion que indica bien claramente la nota que se tiene hoy en consideracion? En la sabiduría de sus consejos, esto ha entrado ciertamente en cuenta; y acaso forma la primera partida el interés del país; el interès de toda la República, la salud del pueblo. El Gobierno sabe que esa es la Suprema Ley, y que ninguna circunstancia ha podido disminuir su respetabilidad. ¿Y estará, señores, en connivencia con las circunstancias del país una declaracion de guerra con aquel motivo? He ahí lo que yo no puedo medir. He ahí el *Sanctum Sanctorum* que no pueden entrar, ni los Diputados que estamos encargados de resolver esta cuestion. ¿Y entonces quién será? El sumo Sacerdote; el Gobierno solo. El Gobierno: á quien toda la Provincia, á quien sus Representantes han dicho: Vos solo señor eres digno de ocupar este puesto; vos solo el que podeis hacer uso de las facultades extraordinarias que os dimos: vos solo que teneis la suma del poder: en vos confiamos: vos habeis de defendernos; porque vos solo sabeis lo que podeis....... Señores, cuando esto dijimos al Gobierno, ¿no tuvimos presente que algun dia podia ofrecerse un caso de esta naturaleza? ¿Qué importan nuestras dudas y dificultades, acerca del modo como esto se ejecutara? ¿Quién es el que puede discurrir sobre ellas? ¿Quién sin contradecir la resolucion de la Sala? ¿Quién sin oponerse al voto de la Provincia nominalmente dado? ¿Quién el que va á preguntarle al Gobierno, cuando algo haga, por qué lo hizo? El puede hacer cuanto crea conveniente á su objeto, porque tiene facultad de hacerlo, y porque es el que esclusivamente puede medir las circunstancias. ¿Los que estamos fuera del círculo del Gobierno, qué luces podrémos tener para preceder en este particular? ¿Para medir la potencia del Gobierno, para indicarle la marcha que debe adoptar en el caso del conflicto? Nosotros señores, no tenemos conocimientos algunos sobre el particular, de consiguiente, estamos en imposibilidad de decir cosa alguna con acierto y exactitud. Podemos apenas discurrir sobre nociones generales, ideas comunes. Y ¿cual es la primera que se presenta en este órden? ¡Oh! las necesidades del Pueblo, las circunstancias dificiles en que notoriamente se halla el país, es lo que nosotros por todo podemos únicamente tener, ó traer á consideracion. Pero aun sobre este particular ¿qué es lo que podemos decir? tan solo lo que hemos visto: el clamor de la viuda, las lágrimas del huerfano, la escases y miseria de los empleados. Esto es lo que nosotros todos tocamos y vemos: mas la importancia de ello quien la puede medir es únicamente el Gobierno; porque él es el que puede valorar cuanto importan estas necesidades, él como que está al cabo de los arbitrios que hay tambien para oponer á esas necesidades, es él que puede espedirse con respecto á salvarlas....Permitidme señores ahora una digresion á que me conduce el hilo del discurso, ¿será creible que cuando por los Representantes del pueblo se trata de una materia de esta clase, no se quiera permitir al Diputado que habla, hacer presente esto solo, que es lo que el puede únicamente esponer en cumplimiento de su deber? Señores, ¿cuál es nuestra mision? En este caso no es mas que representar los derechos del Pueblo. ¿Y en los derechos del Pueblo no entran las exigencias de este órden, las necesidades del Pais? Con que cuando Monenio Agripa esponia en el Senado Romano las necesidades del Pueblo, las eficencias en que se hallaba y que causaron aquellas convulsiones de que la historia nos impone ¿habría cometido algun crímen? No señor, cumplió y se hizo merecedor del amor de sus conciudadanos y de la admiracion de la posteridad. Sí, de la posteridad tambien; y yo digo que mui especialmente de esta; porque su mayor ilustracion ha debido realzar mas el mérito de la firmeza de aquel ilustre Romano. Consolémosnos: tranquilizémosnos sobre este modelo, los Representantes que hemos sido notados por una conducta semejante. A esto se dirije nuestra mision á esta Sala: esto es el objeto de nuestro nombramiento. Esta Sala es el Senado Romano, y los Diputados en ella ocupamos el lugar qué honró Agripa. Representando con firmeza los derechos del Pueblo, cumplimos nuestro deber. Mui lejos de merecer los reproches ó notas que se nos ha hecho y hemos sentido, debemos penetrarnos de la consoladora idea de haber desempeñado del modo mas propio y digno nuestra posicion. El que habla al menos, se lisongea de esto mismo, y se halla tan avenido con los principios que ha manifestado á este respecto, que no tiene embarazo en declarar qué si mil ocasiones se le presentáran, ostentaría, y tal vez con orgullo los mismos sentimientos; sin temer esas injustas notas que acaso gratuitamente se me han atribuido. Ellas solo podrian causar el estravío de la opinion en espíritus comunes y vulgares: mas el que habla, nunca se hará la injusticia de confundir al suyo con aquellos. Sí, jamas. Pero en medio de todo, reconoco tambien como principio indudable que solo y exclusivamente al Gobierno ó Poder Ejecutivo toca y corresponde valorar esas circunstancias. Sentado lo dicho voy à dar mi opinion en el asunto del dia. Prestadme vuestra atencion, Señores Representantes. Oigame el Pueblo: oigame todo el mundo—Estoy con todo lo que proyecta la comision; estoy con todo lo que ha proyectado el Honorable Diputado Sr Wright, y estoy con la adicion que se ha propuesto por el Sr. Anchorena. ¿A qué Argentino, señores, no le lisonjea una espresion de esa naturaleza? ella nos recuerda, y al que habla especialmente ese juramento de la Independencia. Sí señores juré, y lo cumpliré seguramente, y bajaré al sepulcro, que no está muy distante de mí con la satisfaccion de no haber desmentido el sentimiento que me ocupaba en aquel momento. Entretanto dirán los Señores Diputados, y todos los que me escuchan ¿qué paradoja es esta que propone el diputado Medrano? Está conforme con todos los proyectos que se han presentado, y con la adicion del señor Anchorena, entretanto estos proyectos; y la adicion están en contradiccion manifiesta.—He ahí el engaño de que creo haber escapado; y lo cual pasaré á manifestar. Es visto, señores, que no hay mas que hablar en órden al primer artículo sancionado ya por la Sala, y yo me complazco en que haya sido sancionado por votacion uniforme. Ahora se trata de la marcha que habrá de seguir el mismo en lo sucesivo. Pero antes de espresar mis sentimientos á este respecto, permítaseme hacer una otra observacion que tal vez hubiera tenido un lugar mas propio y oportuno. Yo he creido, como habrian creido los mas ó todos los Señores Diputados, y el público igualmente, que este asunto que se considera actualmente, era eminentemente nacional, y que no correspondía viniese á ella. Así es que á los primeros anuncios que se tuvieron de que se traia á la Sala. (Yo me denuncio) dije alguna vez. No, no puede ser que vaya á la Sala un asunto que es eminentemente nacional. Si acaso fuese por via de consejo, tendrá entrada ciertamente: mas en tal caso creo yo que este consejo debería tomarse, no de la Sala sino de los DD. particulares, á quienes el Gobierno eligiese al efecto, evitando así la impropiedad de que un negocio eminentemente nacional, fuese considerado solamente por una Sala de RR. puramente provincial. Esto creia yo: estaba por lo mismo tambien en aquel error. Mas afortunadamente he salido de él por una ocurrencia que tengo por feliz. Me ocurrió repentinamente que esta cuestion versaba sobre una ley de la Provincia de Buenos Aires. Que es lo que quiere ese oficial frances se derogue. Pide que se suspenda una ley de la Provincia, por la que todo extrangero avecindado en el país, ó con negocio público en él, debe servir en las milicias del mismo país. Revocarla esta ley ó pugnar por su subsistencia, solo corresponde á Buenos Aires, y por consiguiente es á su Sala de Representantes.

Pero señor se dirá, el asunto pertenece à relaciones exteriores, ¿y qué importa? La cuestion en su orígen solo está reducida á si ha de suspenderse ó no una ley de la provincia de Buenos Aires. Yo bien veo que toca este interes á las demas provincias, pero ¿quien puede negar que si no esclusivamente, la provincia de Buenos Aires es la que con especialidad está tocada de este mismo interes? Alguna provincia litoral se halla en el mismo caso, es verdad, pero esa misma provincia habia de ceder á esta consideracion. Se trata de una ley que solo es de la provincia de Buenos Aires porque su objeto á ella casi esclusivamente interesa. De consiguiente, la que debe responder á las exigencias del oficial francés. En fuerza de estos principios, pues que tales los considero, estoy persuadido de que nuestro Gobierno ha podido resolver en la cuestion, que le han presentado las notables exigencias del francés; y si contra estos ó sobreponiéndose á ellos nuestro Gobierno ha querido ponerse en contacto con todas las demas provincias, esto ha sido solo por un efecto de su generosidad, será sin duda una de las medidas que en los consejos de su sabiduría ha encontrado para llevar este asunto con la dignidad que corresponde. Mas en rigor, yo creo que el Gobierno de Buenos Aires por sí solo estaba en aptitud de adoptar sobre el particular la conducta que le pareciese mas conveniente. Creo igualmente que si ese oficial francés se propuso dar á sus requerimientos, una mayor trascendencia, añadió á ellos una nueva injusticia y odiosidad, recargándolos con la nota de degradar mas y mas la dignidad de nuestro Gobierno.

De todo esto infiero yo que la Sala habiendo admitido esta cuestion, solo podia aconsejar, pero no resolver, porque la Provincia ha depositado en su actual Gobernador la suma del poder; y desde ese momento se halla desautorizada para entender resolutivamente en negocio alguno y muy especialmente en los de este órden.

Ya es llegado SS. el caso, de continuar mi propósito que interrumpi de manifestar la conformidad, que yo encuentro entre los proyectos, que se consideran, y deshacer ese fantasma de paradoja, que talvez se habrá presentado á la mente de algunos SS. RR.

Estamos discutiendo el segundo artículo que dice asi (se leyó). Sres. y los argentinos á quienes se lea este artículo, ¿no se poseerán de un entusiasmo patriótico y estenderan sus manos en señal de aplauso hácia esos Diputados que lo han redactado? ¿Pues qué se puede prescindir de decirle al Gobierno que siempre se espida con toda la dignidad que reclaman los derechos de la nacion? ¿Se ha podido creer que nuestro Gobierno habria procedido de otro modo? ¿Cual es la dificultad que se encuentra en este artículo? Yo no la hallo, ni he oido que se haya dicho algo que esté en oposicion á el. Pues que: lo que ha dicho el Sr. Diputado Wright en su proyecto está en oposicion á aquello? Vamos á verlo (se leyó). ¿Ha contradicho el Sr. Diputado Wright el contenido de él. Yo no lo veo en su proyecto, ni lo he oido de su boca. Presente está, y no se negará à ahorarnos dudas sobre el particular? Yo me atrevo á pedir al Sr. Diputado declare si se niega á que el Gobierno proceda en este negocio con la dignidad que corresponde al pais, y si está en oposicson á esta especie.

SR. WRIGHT. A eso no me opongo. Cuando yo hablé traté el artículo de innecesario y vago.

SR. MEDRANO. Y nada mas: y ¿quien no conviene en lo mismo? Como hacer al Sr. Diputado Wright cuyo patriotismo, cuyo interes por la dignidad del Gobierno es tan conocida (pues que de todo ello ha dado tan relevantes pruebas en esta Sala), la injusticia de creer que se oponia á un artículo tal que está tan en conformidad á esos sus predilectos sentimientos? ¿Que contiene á mas de esto todo el artículo del proyecto de la Comision? ...Sres. en esta parte no hay disconformidad, entre la Comision y el proyecto del Sr. *Wright*; y aunque se sancionase el artículo 1.° del proyecto de este, ninguna oposicion haria al 2.° de la Comision. Diré ahora alguna cosa sobre lo que se ha expuesto en el particular.

Señor, dijo un Sr. Diputado, esto seria otorgar al oficial frances lo que ha pedido con las armas en la mano. Protesto que no alcanso á ver el fundamento de un tal reparo. Pero ¿de qué triunfo podria lisongearse ese oficial frances, si se sanciona ó aprueba el proyecto del Sr. Wright? ¿Será porque en tal caso se concede á los franceses el goce de esas excepciones, que están concedidas á los ingleses? Mas esto no forma la cuestion del dia. Esa gracia les está otrogada por nuestro Gobierno. El oficial frances insiste en que se le dé una garantia sobre aquel favor ó declaracion; y si se sanciona ó aprueba el proyecto del Sr. Wright obtendrá lo que desea ó exige; si mas será porque le toque parte en la ley general, que llama á todos los extranjeros y les proporciona aquella gracia. ¿Será de que el Gobierno de Buenos Aires haya suspedido el cumplimiento de una ley? Sres. no solamente habria suspendido en ese caso sino que habria revocado y yo pediría en un caso tal la revocacion. ¿Pues qué eso no se hace siempre que se considera conveniente? Acaba de suceder; la ley de enfiteusis ha sido derogada por un decreto último del Gobierno, porque lo ha creido importante. ¿Ni que dificultad puede haber en esto? Pero se dice que se haría por la exigencia de los franceses. ¡Por donde Sres.! ¿Han perdido los franceses lo que propone este artículo? ¿Han pedido que el sardo, el portugues, el aleman sean comprendidos en lo que ellos exijen? ¿Y qué perdería el Gobierno de su dignidad con hacer tal declaracion?........................Entretanto tónganse presente las ventajas que el pais lograria con aquella sancion—Oh Señores: está visto que los franceses no podrian decir, que por ellos se habia tomado aquella resolucion.—Pero aun cuando se les lisongeara con ella. ¿Sería dable ó justa, que por evitar esa necia é insignificante lisonja ó vanidad francesa, dejase el Gobierno de hacer lo que consideraba que estaba en analogía con los intereses del pais? Sería muy despreciable la vanagloria de ese oficial para expedirse el Gobierno en la marcha digna que le correspondia. Recomendé no há mucho á la Sala las ventajas que iban á resultar de esto. Tenia en aquel momento presente la que felizmente expuso en su alocucion el mismo Sr. Diputado, autor del proyecto, y de cuya explanacion me abstengo por un principio de teorica parlamentaria. Tiene Sra. la política como la religion, varios ministerios varios secretos que no es dable revelar. Solo puedo reclamar y reclamo sobre este particular la conciencia de todos los SS. DD. ¿No es á mas de considerarse que una declaracion de esta naturaleza nos proporcionaba el auxilio, el favor, la proteccion, la conformidad de ideas y de intereses, entre los argentinos y esos extrangeros á quienes concederiamos semejante franquicia? No olvidemos que el bloqueo que estamos sufriendo y los males que nos causa, no los sufren solo los pueblos argentinos, sino tambien esos extrangeros, y que tenemos inumerables entre nosotros. Puede asegurarse que hay mas de seis mil sardos en el pais; los mas de ellos hombres de propiedad, de negocio, y que se hállan en necesidad de tener el puerto franco. El comercio SS. esa alma vital de los estados y muy particularmente de estados nacientes. Tenemos portugueses, alemanes, ingleses. Todos, y aun estos últimos á quienes hemos concedido todos los privilegios y fueros, que ellos se han merecido: todos están sufriendo daños y perjuicios considerables en su comercio, con motivo del bloqueo. Y ¿quien podria calcular la estension del bien que nos podria resultar de que á estos hombres se les pusiera esa declaracion en la mano sobre la que pudieran decirle y ese oficial frances que les causa tantos males: vos no estais en actitud de poder bloquear á Buenos Ayres: porque vos podeis hacer uso de esa garantia, que se ha dado para todos los extrangeros en este pais. A esto solo está reducida la cuestion del dia que ha causado el bloqueo. Ya teneis esa garantia, tal, cual, vos la queriais. ¿Pues qué vos no sois participe y vuestra nacion de las ventajas que proporciona ese documento por el cual todos estamos en aptitud de gozar de las franquicias concedidas al comercio de la nacion inglesa?......Suspended pues el bloqueo, y de lo contrario sereis responsables de los males que el nos causa. El favor, el auxilio de esos mismos poderes y otras inumerables ventajas, serian sin duda, el resultado de aquella declaracion. Entretanto ¿que incompatibilidad tiene ese articulo que la establece con el de la Comision? ¿Pues qué no puede al mismo tiempo de hacerse esta declaracion decirsele al Gobierno que continúe resistiendo á ese oficial frances, por todos los medios que le sugiera su juicio y sean correspondientes á la dignidad del pais? ¿Que lleve tambien su resistencia hasta cumplir con ese juramento que hicimos al firmar la acta de nuestra independencia? El Sr. Wright ha declarado en la Sala y sin que lo declarase estoy cierto de su patriotismo y probidad; cuales son sus sentimientos á este respecto, y que cuando llegue el caso, de que suene la trompeta que nos llame á la guerra, será el primero que ocupe una de las filas que se formen en oposicion á los franceses. ¿Y qué repulsa, que oposicion, tiene aquel artículo con el otro? El Gobierno continuará, dice, y he aqui la adicion que yo queria se hiciese en uno y otro proyecto; no porque crea que le falta al del Sr. Wright, sino porque se explique mejor. Iba diciendo que quisiera se pusiera esta adicion,......*El Gobierno llevará su resistencia a este respecto, hasta donde la prudencia aconseje dejándose al arbitrio &c.* Yo hallo de menos en el proyecto del Sr. Wright esta sola circunstancia que aunque como he dicho está comprendida en el proyecto pero necesita de mas esplicacion.

Pudiera suceder que aun despues de esta declaratoria y el objeto que nos propusimos por ella, el oficial frances digera que no se contentaba, y aguardase la resolucion de su corte, y entretanto siguiera bloqueando nuestros puertos. Convendría que para ese caso el Gobierno estuviese falcutado para resistir el bloqueo, segun juzgase mas conveniente, y esto quisiera yo que se espresase de este modo--*Entretanto, y mientras dure el bloqueo, el Gobierno puede resistir &c.*: segun el artículo de la Comision ¿qué oposicion habría á esto? ¿Está en contradiccion una cosa con otra? No señor, ¿Por qué pues, no se puede amalgamar los dos proyectos en uno y aprobarse ambos?

Ya hé sentado por principio que la dignidad del pais solo puede conducir hasta que se toque aquella línea desde donde empieza la suprema ley--*La salud del Pueblo.* Por este principio están obligados los Gobiernos á usar de todos los medios que la prudencia aconseja, y esto lo confiesa la misma Comision cuando se hace cargo de las circunstancias del pais ¿y cuáles son estas? Las que el que habla y algun otro Sr. Diputado ha espuesto á la consideracion de la Sala, y de las que no puede prescindir el Gobierno: luego es forzoso que el Gobierno en cualquiera arbitrio que le dicten sus consejos, respete esas circunstancias. Si es pues cierto que la prudencia aconseja que hasta esa línea únicamente conduzca sus esfuerzos el Gobierno ¿por qué no decirlo espresamente?

Estaré pues, y voy á concluir por ahora, porque mas adelante tendré ocacion para decir todo lo que me resta; estaré pues, por el articulo segundo de la Comision que está en discusion con la calidad de que no se excluya el artículo primero del proyecto del Sr. Wright, porque considero que no hai disconformidad entre uno y otro y puede ponerse en los términos siguientes:

"Art. 2.° Entretanto subsista el bloqueo; el Gobierno continuará espidiéndose en este grave asunto segun lo exijan el honor è independencia nacional y las circunstancias del pais, conforme al juramento prestado ante Dios y el universo."

He expresado las ventajas que me propongo, que son reasumiéndolas; que se apuren todos los medios que aconseja la prudencia para un caso de esta naturaleza. Tal es el que se propone por el Sr. Wright, Al que habla por lo menos ha tocado y mui antes que se propusiera estaba penetrado de él, porque el pensamiento propuesto por el Sr. Wright, le habia ocurrido igualmente como lo he indicado á algunos Diputados que le oyen. Creo que puede tocarse ese remedio, y que no puedan lisongearse los franceses de que por él han triunfado, poniéndonos nosotros en disposicion de poder evitar esos males que se estan causando al Pueblo de Buenos Aires, y al mismo tiempo no ofendemos, antes irá el Gobierno en consonancia de lo que se debe á la dignidad del Pais. Pues cuando ese oficial que nos hostiliza quiera abusar de nuestra paciencia y juiciosidad, el Gobierno hará lo mismo que aconseja la Comision y con lo que el habla está mui conforme.

SR. PORTELA. Deseo saber como se combinarán estos artículos, y como se hace ese amalgamiento, porque si se aprueba el de la Comision el del Sr. Wright no tiene lugar.

SR. MEDRANO [D. Pedro.] Siendo el orden de la votacion reglamentario, si pone á votacion la proposicion, se aprueba el artículo de la Comision asi secamente, me he de negar á el; y hé ahí uno de los defectos que yo encuentro, permitaseme decirlo en nuestro reglamento. Se pondrá á votacion por el Sr. Presidente si se aprueba el artículo 2.° de la Comision y yo me he de negar sin embargo que estoy conforme á el, porque mi conformidad es, sobre aquella condicion de que al mismo tiempo se admita el artículo 1.° del proyecto del Sr. Wright. Para salvar esta dificultad me habia ocurrido que la votacion fuese nominal; y es cierto que un asunto tan grave, vital é importante reclama la votacion nominal, y q' no se sujete á esa votacion de signos en lo que á veces el Diputado vota lo que no quiere. Si hubiese de ser nominal haria las explicaciones que acabo de dar en mi alocucion; y para esto pediré á la Sala en oportunidad que la votacion de todos los artículos relativos à este negocio se haga nominal. Si la indicacion que sobre el particular mereciese el correspondiente apoyo, la elevo desde luego á la clase de mocion.

SR. WRIGHT. Yo apoyo la indicacion, pero creo que ahora tratándose de encontrar un medio compatible con el reglamento de satisfacer esta solicitud del Sr. Medrano podria encontrarse este. Si el proyecto mio encontrase la aquiescencia de los Srs. Diputados lo que se haria en eso caso, sería suspender la discusion del art. de la Comision y sancionar los dos artículos que yo he presentado. Entonces volveriamos al proyecto de la Comision porque son dos leyes separadas y se votaría el art. de la Comision y el subsiguiente y entonces resultaba esto que los dos Diputados al mismo tiempo que habian sugerido al Gobierno el medio que á su juicio era mas conveniente lo habian provisto del remedio, para si este medio era inoficioso. Mas para esto era preciso una aquiescencia explicada por los Sres. Diputados.

En este estado habiéndose reclamado la hora el Sr. Presidente levantó la sesion á las tres y media de la tarde.

Está conforme—(El Diputado Secretario,)

Juan A. Argerich.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno

Buenos Aires, Julio 6 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Debiendo celebrarse el Lúnes 9 del corriente en la Santa Iglesia Catedral Misa Solemne y Te-Deum al Todo Poderoso por el Aniversario de nuestra gloriosa Independencia, en cuyo dia tendrá tambien lugar la procesion del Santísimo Corpus Christi, el Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1.° En caso de que no pueda asistir el Gobernador de la Provincia el dia 9 del corriente á la funcion del Aniversario de nuestra Independencia y procesion del Santísimo Corpus Christi; queda autorizado el Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Felipe Arana para representarlo en ella.

2.° Se nombran para encargados del ceremonial para la lista civil, al Dr. D. Mariano Gascon Oficial 1.° del Ministerio de Relaciones Exteriores, y para la militra al Coronel D. Miguel Planes.

3.° Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese.

ROSAS.

(El Oficial Mayor del Ministerio.)

AGUSTIN GARRIGÓS.